Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA SOFIA DIAZ CASTRO
dianasdiazc@hotmail.com
DEMANDADO: LUIS MANUEL NEGRETE ALARCON
luismnegrete@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 10 004 – 2008 00 145 00 - (8461).

San José de Cúcuta, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De las solicitudes allegadas vía correo institucional por parte del demandado, las liquidaciones allegadas por el mismo, como también la solicitud de la apoderada de la parte demandante del 29 de julio hogaño, se anexan al expediente digital y se procede como sigue, indicando las actuaciones del despacho.

Mediante lista No. 036 del 17 de junio hogaño, se corrió traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandada, sin que fuera objetada por la demandante, por lo que se imparte aprobación conforme lo establece el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso.

De la petición de la abogada de la parte demandante que, se levante la medida de embargo existente sobre las mesadas pensionales del demandado por cuanto de la verificación que hace de los valores pagados a favor de los hijos, ya están cubiertas las cuotas a cabalidad, se acepta la solicitud y se ordena la terminación de proceso, el **LEVANTAMIENTO** de la medida del embargo oficiando a **CREMIL**.

Teniendo en cuenta que, desde el auto del 8 de junio del año en curso, se dispuso la suspensión de los pagos a la demandante, se ordena hacer entrega de los depósitos que se encuentren consignados para este proceso Ejecutivo al demandado LUIS MANUEL NEGRETE ALARCON y los que sigan llegando hasta tanto el pagador proceda con el levantamiento de dicha medida, para lo cual se ordena inmediatamente oficiar al CREMIL. Respecto a los saldos a favor del demandado y cancelados a la demandante, se requiere a esta última llegar a un acuerdo con el demandado y allegarlo al despacho.

En cuanto a la atención médica, se le informo mediante proveído anterior.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ